



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### **RESOLUCIÓN CNH.E.01.001/14 RELATIVA A LOS REPORTES DE EVALUACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS 1P DE HIDROCARBUROS ELABORADOS POR PETRÓLEOS MEXICANOS Y LOS REPORTES FINALES DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS REALIZADAS POR TERCEROS INDEPENDIENTES.**

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ VARGAS, ALMA AMERICA PORRES y NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO Presidente y comisionados, respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, X, XI, y XXIX, 5 y 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 11, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3 y 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 3, 11, fracción I, 12 y 13, fracción I, incisos f), g), h) e i), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos, por lo que las reservas petroleras serán registradas como parte de su patrimonio.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con la atribución de realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de hidrocarburos.

**TERCERO.** Que el 22 de julio de 2013, Pemex-Exploración y Producción (PEP) presentó a la Comisión el aviso inicial y diversa documentación relacionada con el proceso de dictamen de las reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014, de conformidad con los *Lineamientos que regulan el procedimiento de dictaminación para la aprobación de los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Petróleos Mexicanos y el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones realizadas por terceros independientes* (Lineamientos).

**CUARTO.** Que servidores públicos de la Comisión y de PEP llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo relacionadas con el proceso de evaluación, cuantificación y certificación de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014, en las cuales participaron los certificadores.

**QUINTO.** Que a partir de agosto de 2013, esta Comisión y PEP intercambiaron comunicaciones relacionadas con el proceso de dictamen de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014 y que en el periodo comprendido entre el 21 de febrero y el 27 de febrero de 2014, PEP remitió a la Comisión información sobre las reservas 1P y sus certificaciones.



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

A continuación se refiere dicho intercambio, mismo que se detalla en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo.

<b>Oficios de Información</b>	
<b>Oficios remitidos por la Comisión</b>	<b>Oficios remitidos por PEMEX</b>
Oficio D00.-SE.-358/2013, con fecha de acuse del 15 de agosto de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción (PEP). Asunto: Proyecto de calendario anual de dictamen de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.	Oficio SPE-497-2013, con fecha de acuse del 29 de agosto de 2013, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Proyecto de calendario anual de dictamen de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.
Oficio D00.-SE.-394/2013, con fecha de acuse del 2 de septiembre de 2013, dirigido al Director General de PEP. Asunto: Se notifica calendario anual de dictamen de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.	Oficio SPE-GRR-178-2013, con fecha de acuse del 5 de noviembre de 2013, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Reuniones de seguimiento, estimación de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.
Oficio D00.-SE.-561/2013, con fecha de acuse del 15 de noviembre de 2013, dirigido al Director General de PEP. Asunto: Confirmación de reuniones de seguimiento, estimación de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.	
Oficio D00.-SE.-616/2013, con fecha de acuse del 10 de diciembre de 2013, dirigido al Director General de PEP. Asunto: Solicitud de información de las reuniones de seguimiento de estimación de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.	Oficio SPE-GRR-203-2013, con fecha de acuse del 12 de diciembre de 2013, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Entrega de información de las reuniones de seguimiento al 1 de enero de 2014.
	Oficio SPE-GRR-033-2014, con fecha de acuse del 20 de febrero de 2014, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Solicitud de prórroga para la entrega de reservas de Terceros Independientes.
	Oficio PEP-026-2014, con fecha de acuse 21 de febrero de 2014, dirigido a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en la que se marcó copia al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Entrega de Información de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 2014 (Pemex: Regiones de Producción Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste; Terceros Independientes: Regiones de Producción Marina Noreste y Sur), refiriendo que el 26 de febrero de 2014 remitirá la información correspondiente de los Terceros Independientes de las regiones marinas Suroeste y Norte.



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Oficio D00.-SE.-092/2014, con fecha de acuse del 25 de febrero de 2014, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de PEP. Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga para entrega de reservas probadas (1P) de Terceros Independientes.	
Oficio D00.-SE.-097/2014, con fecha de acuse del 26 de febrero de 2014, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de PEP. Asunto: Prevención sobre el faltante de información de los reportes finales de las reservas probadas (1P) de hidrocarburos al 1 de enero de 2014.	
	Oficio SPE-116-2014, con fecha de acuse del 27 de febrero de 2014, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión. Asunto: Entrega de información de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 2014. Información de Pemex Exploración y Producción así como de las compañías certificadoras (Terceros Independientes) de las Regiones de Producción Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste.
Oficio D00.-SE.-102/2014, con fecha de acuse del 28 de febrero de 2014, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de PEP. Asunto: Información relacionada con las reservas probadas (1P) de Terceros Independientes.	

**SEXTO.** Que en términos del vigésimo cuarto de los Lineamientos, una vez determinada la suficiencia de información o cumplidos los plazos para su entrega por parte de PEP, la Comisión se avocó a continuar el proceso de dictamen y revisión de los reportes de reservas 1P de hidrocarburos.

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio SPE-116-2014, con fecha de acuse del 27 de febrero de 2014, se remitió a la Comisión la última información proporcionada por las compañías certificadoras de reservas 1P de hidrocarburos de las cuatro regiones, así como las actualizaciones en los valores elaborados por PEP.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión es autoridad competente para:

- I. Realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo;
- II. Aprobar los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Pemex, en su caso.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

III. Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones elaborados por los terceros independientes contratados por Pemex para certificar las reservas de hidrocarburos, en su caso.

**SEGUNDO.** Que la Comisión tiene por objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (LCNH).

**TERCERO.** Que la Comisión cuenta con la atribución de realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo, con fundamento en el artículo 4, fracción X, de la LCNH.

**CUARTO.** Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Reglamento de la Ley Reglamentaria) establece que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios certificarán, una vez al año, las reservas de hidrocarburos con terceros independientes, cuyos reportes finales deben contar con el visto bueno de la Comisión.

**QUINTO.** Que el mismo artículo señalado en el considerando anterior se dispone que los reportes de evaluación o cuantificación de reservas elaborados por Pemex deberán ser aprobados por la Comisión.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Energía registrará y dará a conocer las reservas de hidrocarburos, con base en la información proporcionada por la Comisión, con fundamento en el artículo 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el propio artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria.

**SÉPTIMO.** Que como parte de sus atribuciones, la Comisión emitió los Lineamientos que regulan el proceso de revisión de los reportes de reservas, mediante Resolución CNH.07.001/10 de fecha 19 de julio de 2010, modificados mediante las diversas resoluciones CNH.E.05.001/10 de fecha 8 de noviembre de 2010 y CNH.08.001/12 del 16 de agosto de 2012.

**OCTAVO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Segundo de los Lineamientos, la aprobación y visto bueno sobre los reportes de reservas nacionales de hidrocarburos – convencionales y no convencionales- se dividirá en las categorías siguientes:

- a) Las reservas de hidrocarburos probadas (1P) evaluadas, cuantificadas y reportadas dentro de cada activo en el que están siendo producidas, y
- b) Las reservas de hidrocarburos probadas, más las probables (2P), y las probadas, más probables, más posibles (3P), que serán evaluadas, cuantificadas y reportadas por cada región en la que Pemex ha organizado sus actividades de exploración y explotación.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**NOVENO.** Que con base en el mismo numeral de los Lineamientos, se estableció un calendario anual de dictamen tendente a la aprobación y visto bueno de los reportes de reservas, por el que le serán notificadas a la Secretaría de Energía las reservas 1P de hidrocarburos durante el mes de marzo de cada año y las reservas 2P y 3P durante el mes de junio de cada año.

**DÉCIMO.** Que de acuerdo con lo señalado en el Resultando Quinto, se recibió información y documentación por parte de PEP y que si bien no fue remitida de forma integral en tiempo y forma, se inició el proceso de revisión de los reportes de reservas probadas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2014, por activo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que para el dictamen se tomó en consideración la información obtenida a través de las reuniones que se llevaron a cabo entre personal de PEP, de los terceros independientes y de esta Comisión.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 38, fracción I, incisos e) y f) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y conforme a lo establecido en el Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Vigésimo cuarto bis de los Lineamientos, la Dirección General de Explotación examinó la información recibida, verificó su suficiencia y el cumplimiento de los elementos requeridos por la normativa antes señalada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que se revisaron los procesos para constatar que PEP y los certificadores siguieron las metodologías internas y externas que corresponden a la estimación de las reservas.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en términos del Octavo de los Lineamientos, se revisaron elementos y documentación para conocer las características profesionales y de independencia de los terceros, en relación con la actividad de certificación de reservas, en la que no es aparente algún conflicto de interés y por lo cual el proyecto de dictamen señala que se considera procedente otorgar el visto bueno a los reportes finales de dichos terceros.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Dirección General de Explotación integró el proyecto de dictamen con la información de las reservas 1P de hidrocarburos, por región y por activo; calculó las tasas de restitución de reservas integral y por descubrimientos, y definió la relación reserva – producción.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en términos de la fracción I del Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se identificaron y valoraron las diferencias en la estimación de reservas 1P de hidrocarburos entre los reportes presentados por PEP y los reportes finales de los terceros independientes, por activo y para los productos aceite y gas, así como también para la equivalencia de petróleo crudo equivalente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que conforme lo dispone la fracción II del Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se realizó el análisis de las diferencias absolutas entre las estimaciones de las reservas de hidrocarburos de PEP y aquéllas de los terceros independientes, conforme al



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

cual el proyecto de dictamen propone la aprobación de los reportes sobre los activos cuya diferencia es menor o igual al 10 por ciento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, asimismo, del análisis referido se observó que los activos Cantarell, Litoral de Tabasco, Burgos, y Veracruz presentan una diferencia mayor al 10 por ciento en reservas de aceite; que los activos Aceite Terciario del Golfo y Burgos presentan una diferencia mayor al 10 por ciento en reservas de gas y que en los Activos Cantarell, Litoral de Tabasco, Burgos y Veracruz se aprecia una diferencia mayor al 10 por ciento en Petróleo Crudo Equivalente.

**DÉCIMO NOVENO.** Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, y en seguimiento a los Lineamientos, se aplicó el segundo criterio de resolución definido en la fracción III del Vigésimo Cuarto de los Lineamientos.

Como resultado de la evaluación correspondiente, se determinó que las diferencias detectadas en los activos no fueron mayores al 5 por ciento respecto a los valores de reservas nacionales, en los productos aceite, gas y la equivalencia de petróleo crudo equivalente.

En razón de lo anterior, el proyecto de dictamen propone la aprobación de los reportes sobre los activos analizados con base en el segundo criterio de resolución.

**VIGÉSIMO.** Que en términos del Vigésimo sexto de los Lineamientos, mediante la Resolución por la que se apruebe el dictamen, esta Comisión establecerá:

- a. El monto o valor de las reservas de hidrocarburos del país clasificadas en aceite, gas y su equivalencia en petróleo crudo equivalente, para la categoría 1P por activo y a nivel nacional;
- b. En su caso, la aprobación de los reportes de evaluación y cuantificación de las reservas de hidrocarburos realizados por Pemex, en términos de los criterios de resolución y dictamen contemplados en los lineamientos;
- c. En su caso, el otorgamiento del visto bueno de los reportes finales de la certificación realizada por los terceros independientes, en términos de los criterios de resolución y dictamen contemplados en los lineamientos;
- d. En su caso, los rubros de reservas sujetos a un procedimiento específico para resolver las diferencias sustantivas identificadas.

Atendiendo a los resultandos y considerandos anteriores, por unanimidad de votos de los Comisionados, el Órgano de Gobierno:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar el dictamen relativo a los reportes de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2014, elaborado por la Dirección General de Explotación, anexo a la presente Resolución y que forma parte de la misma.



## SECRETARÍA DE ENERGÍA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.** Determinar los valores de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2014, con base en la atribución de la Comisión para realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo, de conformidad con lo siguiente:

<b>Valores de Reservas 1P por Región 2014</b>			
<b>Región</b>	<b>Cifra del país Aceite</b>	<b>Cifra del país Gas</b>	<b>Cifra del país PCE</b>
	<b>MMbls</b>	<b>MMMPC</b>	<b>MMbls</b>
<b>Marina Noreste</b>	5,476.9	2,710.0	6,049.9
<b>Marina Suroeste</b>	1,324.0	4,298.1	2,168.8
<b>Norte</b>	871.8	3,510.8	1,580.9
<b>Sur</b>	2,139.4	6,029.6	3,639.0
<b>Total</b>	<b>9,812.1</b>	<b>16,548.5</b>	<b>13,438.5</b>

<b>Valores de Reservas 1P por Activo 2014</b>			
<b>Activo</b>	<b>Cifra del país Aceite</b>	<b>Cifra del país Gas</b>	<b>Cifra del país PCE</b>
	<b>MMbls</b>	<b>MMMPC</b>	<b>MMbls</b>
Cantarell	1,950.9	1,244.0	2,190.9
Ku-Maloob-Zaap	3,526.0	1,466.0	3,858.9
Abkatún-Pol-Chuc	554.9	1,081.7	754.4
Litoral de Tabasco	769.1	3,216.4	1,414.4
ATG	606.7	948.8	806.3
Burgos	7.0	1,680.5	345.8
Poza Rica-Altamira	210.2	352.8	274.1
Veracruz	47.9	528.7	154.7
Bellota-Jujo	832.8	1,772.2	1,284.5
Cinco Presidentes	193.7	305.6	259.1
Macuspana-Muspac	125.2	1,263.8	418.5
Samaria-Luna	987.7	2,688.1	1,676.9
<b>Total</b>	<b>9,812.1</b>	<b>16,548.5</b>	<b>13,438.5</b>



**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**TERCERO.** Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones de las reservas 1P de los activos correspondientes a las regiones Marina Noreste, Marina Suroeste, Norte y Sur, realizadas por los terceros independientes, a la vista de los procesos que se revisaron, en los cuales se constató que dichos certificadores siguieron las metodologías y procedimientos para la estimación de las reservas, y se conocieron sus características profesionales y de independencia en relación con la actividad de certificación de reservas, en las que no es aparente algún conflicto de interés.

Lo anterior, atendiendo a los considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de la presente Resolución y al contenido del dictamen técnico.

**CUARTO.** Aprobar los reportes de evaluación y cuantificación de reservas 1P de los activos que integran las regiones Marina Noreste, Marina Suroeste, Norte y Sur de PEP, de acuerdo con lo señalado en los considerandos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la presente Resolución y al contenido del dictamen técnico.

**QUINTO.** Notificar a la Secretaría de Energía las cifras correspondientes a las reservas 1P de hidrocarburos, conforme al resolutivo segundo. Lo anterior, en términos del artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución en el Ramo del Petróleo y para los efectos en éste señalados.

**SEXTO.-** Comunicar a Petróleos Mexicanos, a través de PEP, el sentido de la presente Resolución para los efectos que procedan.

**SÉPTIMO.-** Por conducto de la Secretaria Ejecutiva, inscribise en el Registro Petrolero la presente Resolución.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 6 DE MARZO DE 2014**

---

**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**





**SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN CNH.E.01.001/14 DEL  
ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN**

**GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ  
VARGAS**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO**